AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E.

Los que suscribimos integrantes Regidoras y Regidores **CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA, ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA, MARIA ISABEL PALOS LEIJA, JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ Y** Síndico **MUNICIPAL MIGUEL OSBALDO CARREÓN PEREZ,** en nuestro carácter de Presidenta y Vocales, respectivamente de la ***Comisión Edilicia de Servicios Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,* Jalisco**. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el numeral 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, 3, 73 fracción I y II de la Constitución Policita del Estado de Jalisco; artículo 3, 10, 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 5 y 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente; artículos 3 fracción X y XIX, 7, 145, 148 y 149 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este pleno el siguiente;

"D I C T A M E N"

Mediante la cual, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ***apruebe y autorice la reubicación*** del Tianguis denominado **"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"** del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio, los días miércoles y domingos, para que se instale sobre la Calle Yuscapan del mismo fraccionamiento con base en los siguientes;

A N T E C E D E N T E S;

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria celebrada por este H. Ayuntamiento, el día **22** (veintidós) de **febrero** del **2019** (dos mil diecinueve), se presentó la Iniciativa de Acuerdo, mediante la cual se propone a este H. Ayuntamiento, apruebe y autorice el turno a la ***Comisión Edilicia de Servicios Públicos*** para que, analice y dictamine la reubicación del tianguis denominado *"Nuestra Señora de las Mercedes",* que se instala sobre Boulevard Nuestra Señora de las Mercedes del fraccionamiento Santa Fe, los días miércoles y domingo, para que se instale sobre la Calle Yuscapan del mismo Fraccionamiento, bajo los siguientes;

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

I.- En la actualidad tenemos serios problemas con la convivencia social armónica de la población de este municipio. El crecimiento demográfico desmesurado, aunado a la planeación deficiente, ha llevado a replantear estructuras drásticas en lo referente a espacios públicos y vialidades.

Los espacios públicos son elementos estructurales de los municipios con diferentes funciones asignadas, por ejemplo; las calles para la circulación, las plazas para el encuentro y la recreación social y los mercados para el intercambio comercial. Con la evolución de las sociedades ha ido modificándose los conceptos del espacio público, como consecuencia del crecimiento urbano y la falta de generación de empleos se elevan los índices de desocupación laboral generando con esto la conformación de un tipo de trabajo denominado comercio en espacios abiertos y tianguis.

II.- Ahora bien dentro nuestro municipio tenemos una gran cantidad de tianguis que se instalan de manera temporal dentro de este territorio, uno de ellos es el denominado "Nuestra Señora de las Mercedes" que se ubica desde la Avenida Nuestra Señora de las Mercedes desde Avenida Concepción del Valle hasta Avenida Tegucigalpan. Actualmente el Tianguis Citado se instala los miércoles y los domingos, instalándose los anexos como los señalan los oficios con número DCCVP/0024/2019 de fecha 24 de enero de 2019 dos mil diecinueve de la siguiente manera;

Domingos

Ubicación	*Espacios*	*Metros lineales*
Lado izquierdo de la banqueta	*115 espacios*	*En una extensión de 450.5 metros lineales*
Lado camellón lado bajo glorieta	*60 espacios*	*En una extensión de 213.5 metros lineales*
Lado A arriba glorieta	*84 espacios*	*En una extensión de 301 metros lineales*
Lado B arriba de la glorieta	*92 espacios*	*En una extensión de 150 metros lineales*
Coopel lado derecho	*56 espacios*	*En una extensión de 154 metros lineales*
Coopel lado izquierdo	*61 espacios*	*En una extensión de 164 metros lineales*
Boulevard Honduras y plaza esmeralda lado derecho	*32 espacios*	*En una extensión de 115 metros lineales*
Boulevard Honduras y plaza esmeralda lado izquierdo	*28 espacios*	*En una extensión de 87 metros lineales*

Miércoles

Ubicación	*Espacios*	*Metros lineales*
Lado derecho camellón Av. Concepción a Glorieta	*54 espacios*	*En una extensión de 256 metros lineales*
Lado derecho camellón de	*123*	*En una extensión de 277*

la Glorieta de arriba	*espacios*	*metros lineales*
Lado izquierdo bajo Glorieta banqueta Soriana	*57 espacios*	*En una extensión de 194 metros lineales*
Lado izquierdo glorieta hacia arriba	*78 espacios*	*En una extensión de 272 metros lineales*
Coppel lado izquierdo	*41 espacios*	*En una extensión de 108 metros lineales*
Coppel lado derecho	*43 espacios*	*En una extensión de 118 metros lineales*

En el cual se ofertan dulces, artesanías, textiles, herbolaria, hortaliza, frutas, verduras, flores, lácteos, gastronomía, pescado, mariscos y cárnicos.

III.- Para los vecinos del Tianguis denominado "Nuestra Señora de las Mercedes" es de suma importancia se reubique dicho tianguis debido a que los días que se instalan la obstrucción del tráfico es caótica debido a que el boulevard Nuestra señora de las Mercedes es una de las principales vías de acceso del fraccionamiento Santa Fe y Chulavista y los camiones urbanos no pueden realizar su ruta normal debido a que no hay espacio para que circulen y los embotellamientos están a la orden del día.

Que de acuerdo a datos proporcionados por el Censo Nacional de Población y Vivienda llevado a cabo el INEGI en el año 2010 dos mil diez, la población en Tlajomulco ascendía a 416,626 cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veintiséis habitantes, lo cual representa el 9.1 nueve punto uno por ciento del total regional y se estima que actualmente existen alrededor de 600 seiscientos mil habitantes en el municipio. Hacienda Santa Fe es la localidad más poblada con 86,935 personas, lo que representaba el 20.9 por ciento de la población.

IV.- Ahora bien, la propuesta que se plantea para reubicar el tianguis multicitado sobre la calle Yuscapan del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, es con el fin de mejorar los espacios donde laboran los comerciantes previniendo que no afecten a la ciudadanía, para mantener un ambiente armónico entre la población; debido a que esta calle presenta menor afluencia vehicular y sus dimensiones son las adecuadas para las dimensiones del multicitado tienguis.

FUNDAMENTO

I. El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, a demás de estar facultado para administrar libremente su patrimonio conforme a la Ley con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y el Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el titulo quinto, capítulo II, establece que el patrimonio municipal se integra con; Los bienes de dominio público del municipio; los bienes de dominio privado

del municipio, los capitales, impuesto e hipotecas y demás créditos a favor de los municipios, así como las donaciones y legados que reciban y las cuentas de administración. Que dentro de la clasificación de los bienes de dominio privado contempla, entre otros, los bienes muebles e inmuebles que por cualquier titulo jurídico se adquiere el Ayuntamiento.

III. En ese orden de ideas el artículo 24 fracción XV, Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar la Instalación y reubicación de los tianguis.

IV. Que con fundamento en los artículos 65 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que a la letra dice; Presentar resoluciones al Ayuntamiento relativos a proyectos y planteamientos en las demás materias que no competen a otras comisiones". Se advierte que compete a la Comisión de Administración Pública, analizar y dictaminar al respecto de esta iniciativa… [sic].

SEGUNDO.- Mediante punto de acuerdo número **026/2019;** el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la ***Comisión Edilicia de Servicios Públicos,*** para su estudio análisis y posterior dictaminación, la **iniciativa de acuerdo** que consiste en la solicitud de reubicación del tianguis denominado **"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"** del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este municipio, los días miércoles y domingos, para que se instale sobre la Calle Yuscapan del mismo fraccionamiento. Lo anterior con base en los numerales 43 fracción II, III, 44 fracción I, 84 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Con fecha **21** (veintiuno) de **marzo** del **2019** (dos mil diecinueve), esta comisión edilicia dictaminadora, giró atento oficio a la *Dirección General de Censos y Estadísticas del Ayuntamiento*, bajo número **CMAG/174/2019,** mediante el cual; se ***solicita un estudio de censo y estadística***, así como un **estudio de mercado**, respecto de la iniciativa en comento, por otro lado, el **27** (veintisiete) de **marzo** del año en curso, la misma comisión edilicia consultiva, solicitó el apoyo a la *Dirección General de Movilidad Urbana* y a la *Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública,* mediante oficio **CMAG/176/2019** y **CMAG/177/2019** respectivamente, para que emitieran opinión técnica respecto a la factibilidad de la reubicación del multicitado tianguis.

CUARTO.- Por otra parte con data del día **04** (cuatro) del mes de **abril** del presente año, la Comisión Edilicia que en este momento dictamina, mediante oficio **CMAG/189/2019**, solicitó a la *Dirección de Participación Ciudadana de este Municipio,* su apoyo para que tuviera a bien realizar la socialización con los vecinos del lugar

donde se pretende reubicar el tianguis, así como con los comerciantes a los que se pretende reubicar.

QUINTO.- Es el caso, que con fecha **19** (diecinueve) del mes de **junio** del **2019** (dos mil diecinueve), las Regidoras, Los Regidores y el Sindico Municipal, integrantes esta Comisión consultiva, celebrarón **Sesión Ordinaria,** previa convocatoria respectiva realizada por la Regidora Presidenta de la comisión, **CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA**, en todos y cada uno de los términos previstos por el numeral 49 del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual, emitieron el dictamen correspondiente bajo los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S :

1.- *Esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos*, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual; solicita ***apruebe y autorice la reubicación*** del Tianguis denominado **"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"** del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio, los días miércoles y domingos, para que se instale sobre la Calle Yuscapan del mismo fraccionamiento, la que es suscrita por la Regidora **MARIA ISABLE PALOS LEIJA**, y turnada mediante punto de acuerdo **026/2019,** tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento con fecha **22** (veintidós) de **febrero** del **2019** (dos mil diecinueve). Lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 27 de la Ley de Gobierno la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 30, 31, 32, 33, 43 fracción II, VIII, IX, 44 fracción I, II, III, VI, XI, 64 fracción XIX, 84 fracción IV, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

2.- El procedimiento edilicio ordinario, mediante el cual, se busca emitir dictamen respecto de la iniciativa de acuerdo por el que se busca se ***apruebe y autorice la reubicación*** del Tianguis denominado **"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES",** del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio, los días miércoles y domingos, para que se instale sobre la Calle Yuscapan del mismo fraccionamiento, resulta ser el idóneo, toda vez que se ajusta a lo previsto por los numerales 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 30, 31, 32, 33, 43 fracción II, VIII, IX, 44 fracción I, II, III, VI, XI, 46, 50 fracción I y II, 51, 64 fracción XIX, 84 fracción IV, 119, 120, 121, 129 fracción I, inciso a), 130, 131, y 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

3.- La autora de **Iniciativa de Acuerdo,** que en este momento se dictamina, Regidora **MARÍA ISABEL PALOS LEIJA,** presentó sus argumentos bajo la siguiente:

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

I.- En la actualidad tenemos serios problemas con la convivencia social armónica de la población de este municipio. El crecimiento demográfico desmesurado, aunado a la planeación deficiente, ha llevado a replantear estructuras drásticas en lo referente a espacios públicos y vialidades.

Los espacios públicos son elementos estructurales de los municipios con diferentes funciones asignadas, por ejemplo; las calles para la circulación, las plazas para el encuentro y la recreación social y los mercados para el intercambio comercial. Con la evolución de las sociedades ha ido modificándose los conceptos del espacio público, como consecuencia del crecimiento urbano y la falta de generación de empleos se elevan los índices de desocupación laboral generando con esto la conformación de un tipo de trabajo denominado comercio en espacios abiertos y tianguis.

II.- Ahora bien dentro nuestro municipio tenemos una gran cantidad de tianguis que se instalan de manera temporal dentro de este territorio, uno de ellos es el denominado "Nuestra Señora de las Mercedes" que se ubica desde la Avenida Nuestra Señora de las Mercedes desde Avenida Concepción del Valle hasta Avenida Tegucigalpan. Actualmente el Tianguis Citado se instala los miércoles y los domingos, instalándose los anexos como los señalan los oficios con número DCCVP/0024/2019 de fecha 24 de enero de 2019 dos mil diecinueve de la siguiente manera;

Domingos

Ubicación	*Espacios*	*Metros lineales*
Lado izquierdo de la banqueta	*115 espacios*	*En una extensión de 450.5 metros lineales*
Lado camellón lado bajo glorieta	*60 espacios*	*En una extensión de 213.5 metros lineales*
Lado A arriba glorieta	*84 espacios*	*En una extensión de 301 metros lineales*
Lado B arriba de la glorieta	*92 espacios*	*En una extensión de 150 metros lineales*
Coopel lado derecho	*56 espacios*	*En una extensión de 154 metros lineales*
Coopel lado izquierdo	*61 espacios*	*En una extensión de 164 metros lineales*
Boulevard Honduras y plaza esmeralda lado derecho	*32 espacios*	*En una extensión de 115 metros lineales*
Boulevard Honduras y plaza esmeralda lado izquierdo	*28 espacios*	*En una extensión de 87 metros lineales*

Miércoles

Ubicación	*Espacios*	*Metros lineales*
Lado derecho camellón Av. Concepción a Glorieta	*54 espacios*	*En una extensión de 256 metros lineales*
Lado derecho camellón de la Glorieta de arriba	*123 espacios*	*En una extensión de 277 metros lineales*

Lado izquierdo bajo Glorieta banqueta Soriana	*57 espacios*	*En una extensión de 194 metros lineales*
Lado izquierdo glorieta hacia arriba	*78 espacios*	*En una extensión de 272 metros lineales*
Coppel lado izquierdo	*41 espacios*	*En una extensión de 108 metros lineales*
Coppel lado derecho	*43 espacios*	*En una extensión de 118 metros lineales*

En el cual se ofertan dulces, artesanías, textiles, herbolaria, hortaliza, frutas, verduras, flores, lácteos, gastronomía, pescado, mariscos y cárnicos.

III.- Para los vecinos del Tianguis denominado "Nuestra Señora de las Mercedes" es de suma importancia se reubique dicho tianguis debido a que los días que se instalan la obstrucción del tráfico es caótica debido a que el boulevard Nuestra señora de las Mercedes es una de las principales vías de acceso del fraccionamiento Santa Fe y Chulavista y los camiones urbanos no pueden realizar su ruta normal debido a que no hay espacio para que circulen y los embotellamientos están a la orden del día.

Que de acuerdo a datos proporcionados por el Censo Nacional de Población y Vivienda llevado a cabo el INEGI en el año 2010 dos mil diez, la población en Tlajomulco ascendía a 416,626 cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veintiséis habitantes, lo cual representa el 9.1 nueve punto uno por ciento del total regional y se estima que actualmente existen alrededor de 600 seiscientos mil habitantes en el municipio. Hacienda Santa Fe es la localidad más poblada con 86,935 personas, lo que representaba el 20.9 por ciento de la población.

IV.- Ahora bien, la propuesta que se plantea para reubicar el tianguis multicitado sobre la calle Yuscapan del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, es con el fin de mejorar los espacios donde laboran los comerciantes previniendo que no afecten a la ciudadanía, para mantener un ambiente armónico entre la población; debido a que esta calle presenta menor afluencia vehicular y sus dimensiones son las adecuadas para las dimensiones del multicitado tienguis.

FUNDAMENTO

V. El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, a demás de estar facultado para administrar libremente su patrimonio conforme a la Ley con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y el Artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el titulo quinto, capítulo II, establece que el patrimonio municipal se integra con; Los bienes de dominio público del municipio; los bienes de dominio privado

del municipio, los capitales, impuesto e hipotecas y demás créditos a favor de los municipios, así como las donaciones y legados que reciban y las cuentas de administración. Que dentro de la clasificación de los bienes de dominio privado contempla, entre otros, los bienes muebles e inmuebles que por cualquier titulo jurídico se adquiere el Ayuntamiento.

VII. En ese orden de ideas el artículo 24 fracción XV, Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar la Instalación y reubicación de los tianguis.

VIII. Que con fundamento en los artículos 65 fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que a la letra dice; Presentar resoluciones al Ayuntamiento relativos a proyectos y planteamientos en las demás materias que no competen a otras comisiones". Se advierte que compete a la Comisión de Administración Pública, analizar y dictaminar al respecto de esta iniciativa… [sic].

4.- Ahora bien, si bien es cierto que el numeral **24** fracción XV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, señala que **el Ayuntamiento está facultado para aprobar la** instalación de tianguis de nueve creación y/o de la ***reubicación definitiva en los términos de la Legislación aplicable y "el ordenamiento municipal en la materia",*** no menos cierto es, que el ordenamiento municipal que regula en la materia para la instalación o reubicación de nuevos tianguis, tal como lo señala en numeral antes invocado, lo es *el Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,* y que en su artículo **355** señala; *"es facultad exclusiva de la Oficialía, la autorización para la instalación o la reubicación comercio en la vía pública,* ***con excepción*** *de la instalación de nuevos tianguis o* ***la reubicación permanente de los mismos que será facultad del Ayuntamiento a propuesta de la Oficialía".***

5.- Por lo tanto, de una interpretación Jurídica al numeral antes señalado, esta comisión consultiva, llega a la conclusión que es facultad del Ayuntamiento por conducto de sus comisiones edilicias permanentes, aprobar la reubicación del tianguis en comento, ahora bien, a fin de estar en posibilidad de emitir el dictamen correspondiente a la Iniciativa que nos ocupa, en los términos previstos por los numerales 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, y bajo los principios de legalidad, y seguridad Jurídica, resulta necesario analizar de fondo los informes técnicos que a manera de oficio, allegan a esta comisión por las diferentes direcciones como lo son; la *Dirección General de Censos y Estadísticas; Dirección General de Participación Ciudadana; Dirección de Control al Comercio en la Vía Pública y a la Dirección de Movilidad Urbana y los que consisten en los siguiente:*

I.- Mediante informe rendido por la *Dirección General de Censos y Estadísticas* bajo número de oficio **DGCE/140/2019** recibido con fecha **29** (veintinueve) de **marzo** del **2019** (dos mil diecinueve), y al cual se anexa una ficha técnica que contiene una encuesta realizada por la dirección a los diferentes habitantes y transeúntes de los fraccionamientos colindantes con la Avenida Yuscapan, aplicando una serie de metodologías que del mismo se desprenden, con el objetivo de realizar el estudio de censo y estadística para analizar la factibilidad de la reubicación del tianguis de Nuestra Señora de las Mercedes, así como tener el conocimiento sobre la percepción que se tiene sobre el tema, de los datos allegados a este Comisión se advierte que no es factible llevar a cabo la reubicación del tianguis en comento, toda vez que, analizados que fueron los resultados se advierte que de una muestra de ***801*** (ochocientas un) personas, **660** (seiscientas sesenta) **Si** están de acuerdo en que el tianguis permanezca donde actualmente se ubica, y solo ***141*** (ciento cuarenta y un) personas **No** lo están, es decir, en términos estadísticos de un **100%** (ciento por ciento) el **82%** (ochenta y dos por ciento) **NO** está de acuerdo que se reubique a la Avenida Yuscapan como se propone en la iniciativa de origen, y un **18%** (dieciocho por ciento) de ese muestreo **SI** lo está.

II.- Por otra parte, con fecha **21** (veintiuno) de **mayo** del **2019** (dos mil diecinueve), esta Comisión Dictaminadora, recibe el oficio signado por la *Dirección General de Participación Ciudadana* con número **DGPC/318/2019**, y al cual allega la información solicitada por la suscrita mediante oficio **CMAG/189/2019**, del primer oficio en comento, se advierte la socialización realizada con los vecinos del lugar el día Jueves **16** (dieciséis) y viernes **17** (diecisiete) de **mayo** del año en curso, con **103** (ciento tres) entrevistados vecinos del lugar, y el resultado fue que **100** (cien) personas están de acuerdo con la instalación actual del tianguis sobre Avenida Colón y Avenida de las Mercedes, en el Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siempre y cuando dejaran limpio el lugar y no obstruyeran las cocheras, y por otra parte solo **03** (tres) personas están en contra con la instalación actual del tianguis en comento, así mismo anexa la minuta de trabajo y firmas de los cohabitantes del lugar, de igual forma al oficio en comento se acompañan los diferentes oficios girados a la Dirección de Movilidad y Dirección de Comercio en la Vía Pública, donde se solicitó un diagnostico e intervención para una posible reubicación del tianguis antes suscrito, anexando además, el oficio de petición de los Consejos Sociales de la etapas 8 y 9, donde expresan las problemáticas que tienen que lidiar, sin embargo, no pasa desapercibido por esta comisión la información que solicita la *Dirección General de Participación Ciudadana* a las diferentes direcciones, no obstante, esta comisión dictaminadora, llega a la conclusión que no es necesaria la información solicitada, toda vez, que de los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del capítulo de antecedentes de este escrito, se

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

advierte que los mismos ya fueron solicitados y a la fecha ya se tiene respuesta de los mismos.

III.- De igual forma, con fecha **27** (veintisiete) de **mayo** del **2019** (dos mil diecinueves), se tiene a la *Directora de Control al Comercio en la Vía Pública,* la **LCP AMALIA HENANDEZ RODRÍGUEZ,** rindiendo su informe a la petición realiza por la suscrita bajo número de oficio **DCCVP/0125/2019**, y mediante el cual, señala que al socializar con los comerciantes del lugar, se les informó que no habría cambios en el lugar, debido a que ya el lugar era reconocido y ubicado por los vecinos del fraccionamiento y lugares circunvecinos, quienes recurren a realizar sus compras y un movimiento de esa naturaleza afectaría tanto a los comerciantes como a los ciudadanos.

IV.- Por último, por oficio recibido con fecha **30** (treinta) de **junio** de **2019** (dos mil diecinueve), con numero de folio **TZ-DM-0211** signado por el Director de Movilidad Urbana, Ing. Salvador Alejando Rizo de la Torre, mediante el cual emite opinión técnica para valorar la reubicación del tianguis denominado *"Nuestra Señora de las Mercedes"* a la Avenida Yuscapan del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que señala haber realizado la revisión y análisis correspondiente a la vialidad Boulevard Yuscapan, en toda su extensión (1 km), así como la verificación de campo para comprobar las condiciones físicas, geométricas y operacionales de las vialidades en estudio, ahora bien, el mismo señala que no es factible la reubicación del tianguis por los motivos siguientes; *1.- El estado actual de conservación de las banquetas y de la superficie de rodamiento es "regular a bueno"; 2.- Se identifican tres establecimientos comerciales…; 3.- Se encontró baja afluencia vehicular y peatonal, de la cual la mayoría de los transeúntes, utilizan el acceso peatonal que conectan los fraccionamientos Hacienda Santa Fe con Jardines de la Hacienda; 4.- Se identificó la actividad del CENDI en horarios de 8:00 a 15:00 hrs, con salida a las 12:30 hrs, donde llegan aproximadamente 30 treinta vehículos y otros 10 diez vehículos aproximadamente a las 15:00 hrs; 5.- Se identifican aproximadamente el 20% (veinte por ciento) de las viviendas con vehículo propio; 5.- No se identificaron rutas de transportes con derrotero sobre la vialidad; 6.- …; 7.-* ***Se descarta el tramo comprendido entre Av. Comayagua y las instalaciones de CENDI por la presencia de un canal de aguas pluviales, que pone en riesgo a las personas y los vehículos que transiten con modificaciones a la configuración de la vialidad;*** *8.- Se descarta el tramo comprendido entre República de Honduras y Calle Santa Bárbara por la dificultad de acceso y la reducción en la accesibilidad de la población del fraccionamiento colindantes con Hacienda Santa Fe; 9.- El tramo comprendido entre Boulevard Tegucigalpa y Avenida Comayagua, se considera compatible, pero se descarta su posible utilización debido a que la cantidad de puestos actuales rebasa la capacidad de puestos actuales del tramo propuesto; 10.-…[sic].*

10.- Ahora bien, es de estricto derecho, llevar a cabo un análisis y discusión exhaustiva por los miembros de esta comisión dictaminadora, de todos y cada uno de los puntos esgrimidos por los informes técnicos antes aludidos y que a manera de oficio fueron allegados a la misma, una vez analizados por las Regidoras, Regidores y Sindico Municipal integrantes de la Comisión, ***se advierte que no es factible la reubicación, por los motivos y razones que de los informes se desprenden, especialmente el emitido por la Dirección de Movilidad Urbana***. Esta Comisión Edilicia concluye que resultan insuficientes la exposición de motivos así como parcialmente infundados los fundamentos en que la autora argumenta en su Iniciativa mediante la cual pretendía reubicar el Tianguis denominado **"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES"** del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio, los días miércoles y domingos, para que se instale sobre la Calle Yuscapan del mismo fraccionamiento, por lo que la misma se desecha en los términos previstos por el numeral **149** del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin que se reubique el tianguis en comento.

11.- Por los fundamentos y motivos expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente;

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA "EL DICTAMEN"** formulado por los integrantes Regidoras, Regidores Y Sindico Municipal de esta Comisión Edilicia Consultiva de Servicios Públicos, relativos al punto de acuerdo número **026/2019,** emitido por el Licenciado **OMAR ENRIQUE CERNATES RIVERA** Secretario General del Ayuntamiento, y tomado en Sesión Ordinaria celebrada por este H. Ayuntamiento, el día **22** (veintidós) de **febrero** del **2019** (dos mil diecinueve).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **NO APRUEBA**, **NI AUTORIZA**, la solicitud de reubicación del Tianguis denominado **"NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES",** del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, de este Municipio, el cual continuará instalándose los días miércoles y domingos, sobre la Calle Yuscapan del mismo fraccionamiento.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el libro de actas correspondientes;

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

A T E N T A M E N T E ;

"2019 AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A 19 DE JUNIO DE 2019

REGIDORA CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

REGIDORAS, REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL
VOCALES:

Alejandra G.

REGIDORA
ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA.

en contra.

REGIDORA
MARIA ISABEL PALOS LEIJA.

REGIDOR
JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

SÍNDICO
MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.